Fundación
Mariposas Amarillas
Escenario para tu imaginación
NIT. 900.311.139-4

Bogotá D C 15 de Enero de 2014

CERTIFICAMOS

Que el señor ERIK ANDRES BARBOSA PARRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C, identificado con cedula de ciudadanía N° 80 816 060 de la ciudad de Bogotá, laboro en esta entidad desde el dia 16 de septiembre de 2009 al 12 de febrero de 2012, desempeñando las labores de publicista y diseñador, con un salario de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1 800 000) M/C, bajo contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D C, a los 15 días del mes de enero de 2014 a solicitud del interesado

ANDRES MAURICIO DÍAZ ZABALA
C.C. N°5.819.356 de Ibagué
FUNDACIÓN MARIPOSAS AMARILLAS

Cra 9A No. 64 - 51 • Of. 201 Bogota D.C. / Tel. 2490196
www.escenarioparatuimaginacion.org

LA COMPAÑÍA ONE WORK SHOP S.A.S.

CERTIFICA:

QUE

El Señor **ERIK ANDRES BARBOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.816.060 de Bogotá, trabajo en la compañía desde el 16 de Septiembre del 2012 con un contrato a término indefinido desempeñando el cargo de CREATIVO GRAFICO SENIOR.

Cordialmente

Carolina

CAROLINA MAHE

Secretaria Administrativa

ONE WORK SHOP S.A.S
NIT 900496021-8

THE TRUST FOR THE AMERICAS

Organización de los Estados Americanos

CERTIFICACIÓN

LA FUNDACIÓN TRUST FOR THE AMÉRICAS, con NIT 900.144.080-2, entidad sin ánimo de lucro afiliada a la Organización de Estados Americanos (OEA), certifica que en desarrollo del Convenio de Asociación Nº 000544 de 2013, suscrito con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, celebró con **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.816.060, el contrato cuyos principales datos son los siguientes:

NÚMERO DEL CONTRATO	TRUST-TIC-049-2013
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	Prestar al MINTIC servicios profesionales de Diseñador Gráfico, en el marco del Convenio de Asociación N° 000544 de 2013, suscrito entre LA FUNDACIÓN y el FONTIC.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de agosto de 2013
PLAZO	Cuatro (4) meses y diecinueve (19) días, comprendidos entre el 13 de agosto y el 31 de diciembre de 2013.
MONTO DEL CONTRATO	Diecinueve millones de pesos ($19'000.000)
FECHA DE INICIO	13 de agosto de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2013
ESTADO	Liquidado
CUMPLIMIENTO	El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas en el contrato.
Nota: El contrato aquí certificado es de naturaleza civil, por lo tanto no da lugar al reconocimiento de ninguna de las prestaciones previstas en las disposiciones laborales.	

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de febrero de 2014.

MYRIAM STELLA ROMERO ROMERO
Representante Legal
Fundación Trust for the Américas

Preparó: MGP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA** mayor de edad, identificado con la cédula de **C.C.79.304.367**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de **VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA** con **NIT. 830.041.621-0** y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y, **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA,** mayor de edad identificado con la **C.C. No. 80.816.060,** domiciliado y residente en Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, **ACUERDAN** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto-El CONTRATISTA en su calidad de **DISEÑADOR GRÁFICO – EN EL MARCO DEL CONTRATO EN TIC CONFIO DEL MINTIC;** se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, producto del contrato No.257 / 2014, firmado entre **VIRTUAL TELEVISIÒN LTDA** y **TEVEANDINA LTDA.**

.

SEGUNDA. Plazo.-El plazo para la ejecución del presente contrato será del 21 de Abril al 31 de Julio de 2014.

TERCERA. Valor y forma de pago.-El valor de este contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)-**, que se cancelarán a razón de cuatro pagos de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** durante la vigencia del Contrato estipulada en la Cláusula Segunda del presente Contrato; previa presentación por parte del CONTRATISTA de informe de actividades, entregables, la cuenta de cobro y los soportes de pago de aportes parafiscales establecidos por la ley Colombiana al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA debe manifestar que no es responsable de recaudar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo si dentro del término de ejecución del presente contrato llegara a serlo, se obliga a comunicar por escrito AL CONTRATANTE de tal circunstancia.

CUARTA. Obligaciones del contratante.-El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Funciones y responsabilidades específicas del Contratista:

Las funciones específicas están basadas en la propuesta comercial presentada por el CONTRATISTA que se adjunta y que hace parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Scanned by CamScanner

SÉXTA. CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA declara que cede los derechos patrimoniales de su obra que pueden ser **piezas gráficas y/o sonoras que se apliquen a los audiovisuales realizados para TEVEANDINA LTDA.**

EL CONTRATISTA cede en forma irrevocable al CONTRATANTE por toda la protección legal de la obra el derecho exclusivo de autorizar o prohibir en Colombia y en el exterior el uso y utilización de la obra por cualquier medio o proceso, inclusive a instrumentarlas, adaptarlas, lograr su inclusión o dramatización en discos, cintas, videos, cine, radio o televisión, a modificar o sustituir su título, a traducir su letra o adaptarle una nueva en idiomas extranjeros, a modificar la letra en su idioma original cuando los giros idiomáticos y connotación de las palabras, sin retribuciones económicas por dichos usos o utilizaciones.

En caso de desacuerdo en la interpretación o el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, como paso previo a cualquier acción judicial, las partes someterán la solución del conflicto a la decisión de árbitros, para lo cual se observarán las disposiciones que regulen la materia.

En lo no estipulado en el presente contrato sobre todo en la cesión de derechos de autor, se aplicará la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

SÈPTIMA. Forma de terminación o prorroga.-El presente contrato podrá prorrogarse o darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o de forma unilateral.

OCTAVA. Independencia del contratista.-El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA. Exclusión de la relación laboral.-Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. Cesión del contrato.- Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMO PRIMERA. Domicilio contractual.-Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: Por el CONTRATANTE en: la Carrera 28 No.13 a 24 OF. 416.

DÉCIMO SEGUNDA. Cláusula compromisoria.- Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es legal, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es legal. El tribunal estará integrado por los árbitros. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación

Scanned by CamScanner

mercantil d) El tribunal decidirá en derecho. c) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá. d) En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. el día 01 DE ABRIL DE 2014.

VIRTUAL T.V.®
NIT. 830.041.621-0

EL CONTRATISTA
C.C.

EL CONTRATANTE
VIRTUAL TELEVISION LTDA

Scanned by CamScanner

DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.855.000.oo). Todos los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. TEVEANDINA LTDA hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 15 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

No DE CDP 2014000558,

CODIGO PRESUPUESTAL 25100202 0001 CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / PRINCIPAL.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE TEVEANDINA UNA GARANTÍA EN FORMATO ENTRE PARTICULARES, QUE AMPARE:

1. CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. CALIDAD: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN: SI ____ NO __X__

1. Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).
2. Si la aprobación de la póliza NO es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Si la aprobación de la póliza SI es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de su expedición.
4. El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contentivo de la garantía y sea aprobado)

SUPERVISOR: PRODUCTORA DELEGADA - SANDRA PATRICIA DEL CASTILLO GARCIA

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Serán requisitos de perfeccionamiento:		Serán requisitos de ejecución:	
Firma de las partes:	SI	Aprobación de Garantía:	NO
Registro Presupuestal:	SI	Acta de inicio:	NO

TERMINACION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:

Acta de informe final y cierre del contrato ___X___
Acta de liquidación de mutuo acuerdo _____

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en la hoja adjunta a este documento.

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 342

CONTRATISTA:	ERIK ANDRES BARBOSA PARRA
IDENTIFICACIÓN	80.816.060
DIRECCIÓN	CR 92 162 40 IN 3 AP 6010
TELÉFONO	6839100
CORREO ELECTRÓNICO	delibaterik@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

OBJETO: El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a Prestar servicios profesionales como diseñador gráfico para el apoyo de la estrategia En Tic confío en el marco del Convenio Interadministrativo No. 499 de 2014 realizado entre el Fontic y Teveandina Ltda.. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a prestar sus servicios de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1. Diseño de apoyos gráficos (Textos, créditos, datos, información, adicional o ilustraciones) para las piezas audiovisuales solicitadas por la estrategia.
2. Diseñar el material infográfico e ilustrativo de las campañas y las diferentes actividades que se requieran en la ejecución del plan de acción de la estrategia.
3. Diseñar los impresos y artes finales de piezas gráficas, tales como: infografías, ilustrativas, backings, demandadas por la estrategia.
4. Elaborar piezas digitales tales como invitación a eventos, banners y cortinillas.
5. Diseñar la imagen para las presentaciones que se realicen en los eventos en donde participen las iniciativas de la estrategia.
6. Elaborar animaciones básicas para presentaciones, como motion grapich y opening.
7. Crear los branding y artes para merchandising.
8. Diseñar plantillas web, banner y animaciones en formatos dif y html5.
9. Poner al servicio todos los conocimientos y experiencia en temas de diseño gráfico.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00)

FORMA DE PAGO: TEVEANDINA LTDA - CANAL TR3CE se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera: A) Tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/TCE ($5.715.000.oo) B) Un último pago por valor de

Scanned by CamScanner

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

POR EL CANAL

LENNART RODRÍGUEZ LOZANO

POR EL CONTRATISTA

ERIK ANDRES BARBOSA PARRA

01 SEP 2014

ELABORÓ: Johana Jiménez Guevara
REVISÓ: Catalina Barreto Chaves
APROBÓ: Dioselina Parra de Rincón

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento l encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de representante legal".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° _____

CÓDIGO PRESUPUESTAL _____

CONCEPTO _____

VALOR _____

CDP N°: 2014000558,
FECHA: 01 de septiembre de 2014

FIRMA:

NANCY EDITH RODRIGUEZ RAMIREZ
Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 142

CONTRATISTA:	ERIK ANDRES BARBOSA PARRA
IDENTIFICACIÓN	80.816.060
DIRECCIÓN	CR 92 162 40 IN 3 AP 6010
TELÉFONO	6839100
CORREO ELECTRÓNICO	delibaterik@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

OBJETO: El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a Prestar servicios profesionales como diseñador gráfico para el apoyo de la estrategia En Tic Confío en el marco del Convenio Interadministrativo No. 344 de 2015 del FONTIC. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA – CANAL TR3CE a prestar sus servicios de acuerdo a los siguientes requerimientos:

1. Diseño de apoyos gráficos (textos, créditos, datos, información adicional o ilustraciones) para las piezas audiovisuales solicitadas por la estrategia.
2. Diseñar el material infográfico e ilustrativo de las campañas y las diferentes actividades que se requieran en la ejecución del Plan de acción de la estrategia.
3. Diseñar los impresos y artes finales de piezas gráficas, tales como: infografías, ilustrativas, backings, demandadas por la estrategia.
4. Elaborar piezas digitales tales como invitación a eventos, banners y cortinillas.
5. Diseñar la imagen para las presentaciones que se realicen en los eventos en donde participen las iniciativas de la estrategia.
6. Elaborar animaciones básicas para presentaciones, como motion graphic y opening.
7. Crear los branding y artes para merchandising.
8. Diseñar plantillas web, banners y animaciones en formatos gif y html5.
9. poner al servicio todos los conocimientos y experiencia en temas de diseño grafico
10. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000,00)

FORMA DE PAGO: TEVEANDINA LTDA - CANAL TR3CE se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

1. Un primer pago al finalizar el mes de febrero por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.181.818.oo) contra entrega de: A) Presentación de socialización de la estrategia al nuevo director de Apropiación de los logros 2014 y metas para el 2015. B) Propuesta de diseño para la votación de los premios de la cumbre mundial de la sociedad de información 2015. C) Presentación para el Ministro de la iniciativa, presupuesto y estado del convenio D) Diseño material merchandisin de academia express

2. Diez (10) pagos mensuales cada uno de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($4.181.818.oo) contra entrega de informes de actividades firmado con Vo.Bo. de la coordinación de En TIC Confío.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. TEVEANDINA LTDA hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
No DE CDP	3015000187,
CODIGO PRESUPUESTAL	25100202 0001 CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / PRINCIPAL.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE TEVEANDINA UNA GARANTÍA EN FORMATO ENTRE PARTICULARES, QUE AMPARE:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **CALIDAD**: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN: SI ____ NO __X__
1. Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).
2. Si la aprobación de la póliza NO es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Si la aprobación de la póliza SI es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de su expedición.
4. El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contentivo de la garantía y sea aprobado)

SUPERVISOR: PRODUCTORA DELEGADA - SANDRA PATRICIA DEL CASTILLO GARCIA

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Serán requisitos de perfeccionamiento:		Serán requisitos de ejecución:	
Firma de las partes:	SI	Aprobación de Garantía:	NO
Registro Presupuestal:	SI	Acta de inicio:	NO

TERMINACION DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:

Acta de informe final y cierre del contrato	___X___
Acta de liquidación de mutuo acuerdo	_____

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en la hoja adjunta a este documento.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

POR EL CANAL

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS

POR EL CONTRATISTA

ERIK ANDRES BARBOSA PARRA

20 FEB 2015

ELABORÓ: Johana Jiménez Guevara
REVISÓ: Lina Alejandra Carreño Arias
APROBÓ: Dioselina Parra de Rincón

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° _____

CÓDIGO PRESUPUESTAL _____

CONCEPTO _____

VALOR _____

CDP N°: 2015000187,
FECHA: 20 de febrero de 2015

FIRMA:

NANCY EDITH RODRIGUEZ RAMIREZ
Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad

El suscrito Director Administrativo y Financiero de la Fundación FES,

HACE CONSTAR QUE

ERICK ANDRES BARBOSA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.816.060, se encuentra vinculado con la Fundación FES mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 1000138, Prestando los servicios profesionales para la divulgación de los programas, proyectos y servicios de la alianza MinTIC - Colciencias a nivel externo e interno a través del diseño y realización de las presentaciones de Keynote para promover las políticas de promoción de las TIC en las regiones colombianas., desde el 11 de junio del 2015 hasta abril 30 de 2016, realizando las siguientes actividades:

1. Apoyar el diseño y realización de diapositivas originales y diapositivas modificadas en keynote. Las diapositivas incluyes textos, fotografías, tablas, diagramas, animaciones, insertos de audio y vídeo.
2. Apoyar la estrategia de divulgación de la alianza MinTIC - Colciencias por medio de la elaboración de presentaciones en keynote que muestren los mensajes y avances de las proyectos.
3. Entrega de los archivos en Keynote en versiones de alta y baja, archivos .mov y PDF en versiones de alta y baja.
4. Entregar a la alianza MinTIC - Colciencias las plantillas y presentaciones elaboradas durante el mes en un DVD; y que estas estén habilitadas para cambios.
5. Colaborar con los planes de divulgación, investigación, definición del enfoque de noticia, redacción, elaboración y edición de contenidos escritos (comunicados, textos página y textos redes sociales) para la alianza MinTIC - Colciencias.
6. Colaborar con los contenidos y elaboración de bullet points y material de apoyo que respalde los diferentes eventos a los que asista el Director de la Dirección de Promoción de TIC y su equipo de trabajo.
7. Trabajar mancomunadamente con la oficina de prensa del Ministerio TIC, asesores externos, y demás áreas internas del Ministerio TIC, en aras a difundir las acciones y noticias de la Dirección de Promoción de TIC.

8. El contratista se obliga a presentar dentro del cronograma establecido por el contratante, las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes requeridos, informes de actividades, legalizaciones, entre otros y en general cualquier información necesaria para la adecuada ejecución del contrato suscrito entre las partes.
9. Viajar a las locaciones de los diferentes proyectos según se requiera por sus actividades contractuales
10. Llevar a cabo las actividades solicitadas por el supervisor del contrato o a quien este asigne.
11. Las demás actividades que se generen con relación a la naturaleza y esencia de este contrato

Valor del Contrato: $ 65.600.000,oo

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016.

Cordialmente,

MAXIMO ADRIAN LUNA VALENCIA
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Olga Mildred Charry

El suscrito Director Administrativo y Financiero de la Fundación FES,

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE ERICK ANDRES BARBOSA PARRA Y LA FUNDACIÓN FES

Entre **LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FES**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, y con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 4203 del 29 de diciembre de 1964, proferida por la Gobernación del Valle del Cauca, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de enero de 1997 bajo el número 00292 del libro I, identificada con NIT No. 890.303.666-5 y representada en este acto por **MARIA LUCIA LLOREDA GARCÉS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.909.671 de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FES**, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ERICK ANDRES BARBOSA PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.060, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Fundación FES suscribió con FIDUPREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, Contrato de Administración de Proyectos No.FP44842-273-2015, con el objeto de administrar proyectos en ciencia, tecnología e innovación para la prestación de servicios administrativos, técnicos y logísticos que contribuyan al fortalecimiento, posicionamiento e implementación de la iniciativa de Vive Digital Regional.2. Que de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato de Administración de Proyectos No.FP44842-273-2015, la Fundación FES como ejecutora está en la obligación de "Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos/convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la alianza del presente contrato, y hacer los pagos que de éstos se deriven, así como el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos." 3. Que el presente Contrato se celebra con el señor **ERICK ANDRES BARBOSA PARRA,** a solicitud de Colciencias, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones que de él se derivan. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: –**PRIMERA- OBJETO**: Prestar los servicios profesionales para la divulgación de los programas, proyectos y servicios de la alianza MinTIC - Colciencias a nivel externo e interno a través del diseño y realización de las presentaciones de Keynote para promover las políticas de promoción de las TIC en las regiones colombianas, dentro del marco de ejecución del Contrato de Administración de Proyectos No.FP44842-273-2015. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1. Apoyar el diseño y realización de diapositivas originales y diapositivas modificadas en keynote. Las diapositivas

incluyes textos, fotografías, tablas, diagramas, animaciones, insertos de audio y vídeo. 2. Apoyar la estrategia de divulgación de la alianza MinTIC - Colciencias por medio de la elaboración de presentaciones en keynote que muestren los mensajes y avances de los proyectos. 3. Entrega de los archivos en Keynote en versiones de alta y baja, archivos.mov y PDF en versiones de alta y baja. 4. Entregar a la alianza MinTIC - Colciencias las plantillas y presentaciones elaboradas durante el mes en un DVD; y que estas estén habilitadas para cambios. 5. Colaborar con los planes de divulgación, investigación, definición del enfoque de noticia, redacción, elaboración y edición de contenidos escritos (comunicados, textos página y textos redes sociales) para la alianza MinTIC - Colciencias. 6. Colaborar con los contenidos y elaboración de bullet points y material de apoyo que respalde los diferentes eventos a los que asista el Director de la Dirección de Promoción de TIC y su equipo de trabajo. 7. Trabajar mancomunadamente con la oficina de prensa del Ministerio TIC, asesores externos, y demás áreas internas del Ministerio TIC, en aras a difundir las acciones y noticias de la Dirección de Promoción de TIC. 8. El contratista se obliga a presentar dentro del cronograma establecido por el contratante, las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes requeridos, informes de actividades, legalizaciones, entre otros y en general cualquier información necesaria para la adecuada ejecución del contrato suscrito entre las partes. 9. Viajar a las locaciones de los diferentes proyectos según se requiera por sus actividades contractuales. 10. Llevar a cabo las actividades solicitadas por el supervisor del contrato o a quien este asigne. 11. Guardar la más estricta confidencialidad sobre los contenidos y resultados que conozca en desarrollo de este contrato. 12. Las demás actividades que se generen con relación a la naturaleza y esencia de este contrato. **TERCERA- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN FES:** 1) EL CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor total estipulado en el Contrato en los tiempos establecidos. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de manera oportuna a través del supervisor del Contrato o quien haga sus veces, para la debida ejecución del objeto del contractual. –**CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($44.100.000) M/CTE. –**QUINTA- FORMA DE PAGO**: •Un primer desembolso por valor SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), al finalizar el mes de junio de 2016, contra la entrega del plan de trabajo y el informe de actividades que respalde las actividades ejecutadas y los avances realizados. • Seis desembolsos iguales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), al finalizar los meses de julio a diciembre del 2016, contra entrega del informe de actividades ejecutadas en cada período objeto del pago y el comprobante de cancelación de la seguridad social de cada periodo. PARÁGRAFO: En todo caso la iniciación o suspensión del presente Contrato, así como cada uno de sus pagos, estará sujeto al flujo de caja del presupuesto establecido en el Contrato No. FP44842-273-2015 y/o a las indicaciones del supervisor. **SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato será desde su perfeccionamiento y hasta el 30

de diciembre del 2016. **PARÁGRAFO ÚNICO**: No obstante lo anterior, este Contrato podrá renovarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes y por el término que éstas decidan. –**SÉPTIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y desarrollo del presente Contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia administrativa técnica y directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujeto a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del Art. 23, numeral l, literal b, del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. I de la Ley 50 de 1990. Por consiguiente, la presente relación contractual no está regida por un Contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o dependientes y no dará lugar a la generación o pago de ninguna de las acreencias previstas en las disposiciones laborales. **–OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD**. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, o a solicitud de autoridad competente. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. -**NOVENA- FUERZA MAYOR**. Las partes contratantes quedan exentas de responsabilidades por cualquier incumplimiento a sus obligaciones que se genere por ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor. Para efectos de este Contrato, se entiende como evento de Fuerza Mayor cualquier situación que se definen a continuación: a) Terremoto b) Inundación c) Incendio d) Huelga, e) Guerra, f) Desorden Social, g) Acciones Terroristas y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor, notificará oportunamente a la otra, la ocurrencia o existencia del evento, que como tal, afectará el cumplimiento de Contrato, procediendo de la misma manera para notificar la terminación del evento, en ambos casos, la notificación deberá ir acompañada de soporte documentario. Tan pronto como el evento de Fuerza Mayor cese en sus efectos, las Partes reiniciarán o continuarán ejecutando y cumpliendo sus obligaciones. **-DÉCIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE**. El presente Contrato en todos aspectos, se rige por las leyes civiles vigentes en la República de Colombia; -**DÉCIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, los comparecientes fijan domicilio contractual en la ciudad de Cali; y la de ejecución del Contrato en Bogotá. -**DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIÓN RESOLUTORIA**: El presente Contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno cualquiera de los siguientes eventos o

situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA a una cualquiera de la obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, 2) Por la indebida utilización por parte de EL CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del Contrato y 3) Toda vez que cuando a juicio de EL CONTRATANTE el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas, la calidad requerida y la diligencia esperada, por lo la responsabilidad de EL CONTRATISTA para efectos del desarrollo del presente Contrato deberá ser tanto de medio como de resultado. -**DÉCIMA TERCERA- NO REPRESENTACIÓN**. El presente Contrato no constituye mandato o poder para actuar en nombre y representación entre las partes. -**DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES**. El presente Contrato solo podrá ser modificado por escrito y mutuo acuerdo entre las partes; -**DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. -**DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL**: El incumplimiento a una, varias, o a todas las obligaciones derivadas de este Contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiese cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigirle al primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una multa o pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, suma que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimiento de ningún tipo, ni constitución en mora. Derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. El firmante que cumpla tendrá derecho a pedir otro el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil. -**DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá terminarse anticipadamente por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra con una antelación no inferior a (15) días. En ambos casos el supervisor evalúa la cantidad y la calidad de las gestiones y trabajos adelantados por EL CONTRATISTA para efecto de la liquidación definitiva, del valor de los honorarios causados, y que a criterio de EL CONTRATANTE corresponda pagar. -**DÉCIMA OCTAVA- COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: La FUNDACIÓN FES: Avenida 8 Norte No. 22AN-15 de Cali, y EL CONTRATISTA:. Teléfono:. **-DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del presente Contrato estará supervisado por el Director de Promoción de TIC o quien haga sus veces, quien está facultado para comunicarle a EL CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del Contrato.-**VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la suscripción de la póliza, y entrega de la fotocopia del RUT por parte de EL CONTRATISTA. -**VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la FUNDACIÓN FES, garantía única con una

compañía aseguradora ampliamente reconocida en el territorio nacional, que ampare el cumplimiento del Contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, vigente por el término contractual y cuatro (4) meses más. En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía con el nuevo plazo y/o el valor pactado.-**VIGÉSIMA SEGUNDA- ESTUDIOS PREVIOS:** la solicitud de contratación y los estudios previos elaborados por Ministerio TIC y/o Colciencias, son parte integral de este Contrato.-**VIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo, por consiguiente, queda constancia de que el desarrollo del Contrato aquí consagrado, representa una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, del articulo 491 ibídem. En constancia de todo lo anterior, firman las partes en la ciudad de Cali el primer (1) día del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

MARÍA LUCÍA LLOREDA GARCÉS
Representante legal FES

ERICK ANDRES BARBOSA PARRA
C.C. 80.816.060

CONTRATO Nº. 25

CONTRATISTA: **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

VALOR: **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($86.625.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

PLAZO: **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Entre los suscritos a saber, **ZOILA VARGAS MESA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.360.403, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, delegada para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resolución Interna No. 043 del 2014 en concordancia con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN** y **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.816.060 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley; la función de la Dirección Ejecutiva es asegurar su accionar administrativo, defender sus intereses, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y transparente. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades del Director Ejecutivo de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **TERCERA:** Que mediante Resolución Interna No. 043 del 18 de febrero de 2014 se delegó en la Coordinación Ejecutiva la celebración de contratos o compromisos equivalentes a la menor cuantía de la Entidad, dentro de los que se encuentra el presente contrato. **CUARTA:** Que la Coordinación de Relaciones Internacionales y Comunicaciones, identificó la necesidad de la presente contratación, la cual se consignó en los estudios previos y solicitó adelantar los trámites necesarios para la contratación de **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**. **QUINTA:** Que según lo dispuesto para la modalidad de contratación directa procede la prestación de servicios profesionales contemplada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondientes a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. **SÉXTA:** Que se ha considerado la contratación directa de **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, publicista especialista en comunicación digital, teniendo en cuenta que posee la formación académica y los conocimientos específicos que le permitirán desarrollar las actividades

requeridas. Así mismo, cuenta con la experiencia comprobada en Entidades del Estado Colombiano, como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde ha desarrollado actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, lo cual garantiza una prestación del servicio profesional acorde con las necesidades de la CRC. **SÉPTIMA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta No. 23 de 2017, recomendó al ordenador del gasto la contratación directa de **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA,** por un valor total **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($86.625.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** para llevar a cabo el objeto contractual. Que el presupuesto oficial definido para la contratación está respaldado con el CDP No. 5717 del 13 de febrero de 2017, expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a prestar sus servicios profesionales para diseño de piezas gráficas y animaciones 2D para complementar las estrategias y acciones de comunicación externa e interna de la CRC, en el marco de la Estrategia de Comunicación desarrollada por la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** El contratista desarrollará piezas gráficas, campañas gráficas, logos, logosímbolos, fondos, pendones, GIF animados, memes, adaptaciones, videos animados y demás elementos gráficos para apoyar las actividades de comunicación interna y externa y posicionamiento de la CRC; además, realizará las respectivas correcciones solicitadas a su producción gráfica. **2.** El contratista desarrollará sesiones de fotografía y retoque para el banco de imágenes de apoyo para producción gráfica de la Comisión. **3.** El contratista elaborará piezas gráficas para los portales web de la CRC. **4.** El contratista realizará el rediseño gráfico de plantillas, presentaciones, formatos, y demás documentos utilizados por la CRC, adaptándolos al manual de identidad corporativa existente y a los lineamientos de la "marca país" del Gobierno Nacional. **5.** Planeación de ambientes virtuales de aprendizaje – AVA y díselo de estrategias, objetos y elementos que sean requeridos para actividades de formación al interior y exterior de la CRC. **6.** El contratista cederá la totalidad de derechos de autor sobre la producción gráfica para uso de la Comisión de Regulación de Comunicaciones elaborada durante la duración del contrato. **7.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **8.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades. **10.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA COMISIÓN**, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Realizar sus contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contratos. **12.** Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.-** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato,

gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.- LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($86.625.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR;** para llevar a cabo el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA COMISIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera: **(i)** Se realizará un (1) primer pago por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($4.125.000)** de acuerdo con las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación del informe correspondiente y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y, **(ii)** Se realizarán diez (10) pagos, cada uno por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.250.000)** de acuerdo con las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación del informe correspondiente y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. En caso de requerirse el traslado del contratista en desarrollo del objeto contractual, se reconocerán los viáticos y gastos de viaje en la suma equivalente a la del Profesional Especializado Grado 19 de la planta de personal de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presupuesto oficial definido por **LA COMISIÓN** para la presente contratación está respaldado con el CDP No. 5717 del 13 de febrero de 2017, expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria, que para tal efecto ha suministrado **EL CONTRATISTA:** Cuenta de Ahorros No. 115 110439 del BBVA. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El pago procederá, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por los supervisores del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.-**Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO.- LA COMISIÓN** pagará en moneda nacional el valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2017; previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLAÚSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del

contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **a) Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA COMISIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: LA COMISIÓN** ejercerá la supervisión del contrato por medio de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Comunicaciones de la CRC o su delegado; quien vigilará la correcta ejecución del mismo. Serán funciones de los supervisores, velar por el desempeño de **EL CONTRATISTA**, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con los proyectos a su cargo y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **4.** Recepcionar la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente; **5.** Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades y/o plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; **7.** Aprobar o improbar los informes que presente **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar. **8.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EL COMISIÓN**; **9.** Solicitar la suscripción de modificaciones, adiciones y/o prorrogas, previa la debida y detallada sustentación; **10.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; **11.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **12**. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LA COMISIÓN** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su

valor total, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que sufra **LA COMISIÓN** por el incumplimiento, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será la siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, incluido el literal j) y el inciso del parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA COMISIÓN** o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN**, en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-LIQUIDACIÓN.-** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales no es obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere, por parte de **LA COMISIÓN**, del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** CDP No. 5717 del 13 de febrero de 2017, expedido por el funcionario que hace las veces de Jefe de Presupuesto de la Entidad. **3.** Certificado de idoneidad expedido por el ordenador del gasto. **4.** Formato de hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, con sus respectivos anexos. **5.** Oferta de **EL CONTRATISTA. 6.** Acta del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos No. 23 de 2017.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 16 FEB 2017

LA COMISIÓN,

ZOILA VARGAS MESA

EL CONTRATISTA,

ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA

Elaborado por: Tatiana Moreno
Revisado por: Silvia Ramírez
Aprobado por: Zoila Vargas
Radicado: 201720214

NIT 830.002.593-6
LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

HACE CONSTAR

Que **ERIK ANDRES BARBOSA PARRA,** identificado con C.C. No. **80.816.060,** prestó sus servicios a la Comisión de Regulación de Comunicaciones a través del siguiente contrato:

***CONTRATO No. 8 DE 2018,** cuyo objeto consistió en: *"EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar sus servicios profesionales para diseño de piezas gráficas y animaciones tipo GIF para complementar las estrategias y acciones de comunicación externa e interna de la CRC, en el marco de la Estrategia de Comunicación desarrollada por la Coordinación de Relacionamiento con Agentes."*

Que el contrato en mención tuvo una duración desde el 12 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018 y cuyo valor fue **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($101.970.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., dirigida a quien interese, a los ocho (08) días del mes febrero de 2023.

VARGAS MESA ZOILA CONSUELO
Firmado digitalmente por VARGAS MESA ZOILA CONSUELO
Fecha: 2023.02.08 20:44:19 -05'00'

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Revisado por: Julieta Riveros
Aprobado por: Zoila Vargas
Radicado: 2023200165

NIT 830.002.593-6
LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

HACE CONSTAR

Que **ERIK ANDRES BARBOSA PARRA,** identificado con C.C. No. **80.816.060,** prestó sus servicios a la Comisión de Regulación de Comunicaciones a través de los siguientes contratos:

***CONTRATO No. 16 DE 2019,** cuyo objeto consistió en: *"Prestación de servicios como apoyo en la dirección de arte para realizar el diseño de piezas gráficas y animaciones tipo GIF para complementar las estrategias y acciones de comunicación externa e interna de la CRC, en el marco de la Estrategia de Comunicación desarrollada por la Coordinación de Relacionamiento con Agentes."*

Que el contrato en mención tuvo una duración desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuyo valor fue **CIENTO CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($105.029.100, oo) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

***CONTRATO No. 5 DE 2020,** cuyo objeto consistió en: *"Prestación de servicios profesionales como asesor en dirección de arte para realizar el diseño de piezas gráficas y animaciones tipo GIF para complementar las estrategias y acciones de comunicación externa e interna de la CRC, en el marco de la estrategia de comunicación desarrollada por la Coordinación de Relacionamiento con Agentes"*

Que el contrato en mención tuvo una duración desde el 13 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y cuyo valor fue **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($108.180.000,oo) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

***CONTRATO No. 13 DE 2021,** cuyo objeto consistió en: *"Prestación de sus servicios profesionales como apoyo en dirección de arte para realizar el diseño de piezas gráficas y animaciones tipo GIF para complementar las estrategias y acciones de comunicación externa e interna de la CRC, en el marco de la estrategia de comunicación desarrollada por la Coordinación de Relacionamiento con Agentes para la vigencia 2021."*

Que el contrato en mención tuvo una duración desde el 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y cuyo valor fue **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE ($111.425.004), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

***CONTRATO No. 47 DE 2022,** cuyo objeto consistió en: "*Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la gestión y acompañamiento como comunicador gráfico y director de arte, en los procesos y acciones pertinentes relacionados con la estrategia de comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en la elaboración de (i) piezas graficas (incluyendo las animaciones tipo gif), (ii) estrategia digital, (iii) diagramación de documentos, (iv) diagramación de presentaciones y (v) delimitar acciones y hoja de ruta a seguir para fortalecer la comunicación interna y externa en cooperación con la coordinación de Relacionamiento con Agentes, la cual está encargada de la estrategia de comunicación durante la vigencia 2022.*

Que el contrato en mención tuvo una duración desde el 19 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 y cuyo valor fue **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($114.767.760, oo), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., dirigida a quien interese, a los tres (3) días del mes febrero de 2023.

VARGAS MESA ZOILA CONSUELO

Firmado digitalmente por VARGAS MESA ZOILA CONSUELO
Fecha: 2023.02.03 18:42:21 -05'00'

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Zulma León
Revisado por: Julieta Riveros
Aprobado por: Zoila Vargas
Radicado: 2023200149

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	24 de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de enero de 2023
CONTRATISTA/CONVENIDO:	Erik Andrés Barbosa Parra
OBJETO:	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMO COMUNICADOR GRÁFICO Y DIRECTOR DE ARTE, EN LOS PROCESOS Y ACCIONES PERTINENTES RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, EN LA ELABORACIÓN DE (I) PIEZAS GRAFICAS (INCLUYENDO LAS ANIMACIONES TIPO GIF), (II) ESTRATEGIA DIGITAL, (III) DIAGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS, (IV) DIAGRAMACIÓN DE PRESENTACIONES Y (V) DELIMITAR ACCIONES Y HOJA DE RUTA A SEGUIR PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA
VALOR DEL CONTRATO:	$42.081.512,oo (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	25 de enero de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	25 de mayo de 2023
SUPERVISIÓN:	Mariana Sarmiento Argüello (Coordinadora Relacionamiento con Agentes)
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	2223 el 09 de enero de 2023
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	3523 del 23 de enero de 2023
NÚMERO Y FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	100242865 del 24 de enero de 2023

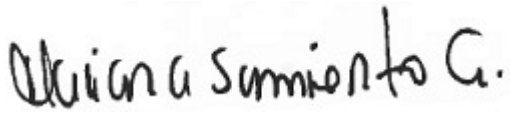
En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, los abajo firmantes en calidad de contratista y supervisor del contrato, dejan constancia del inicio en la ejecución de las obligaciones del contrato a partir del día veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

El Contratista,



Erik Andrés Barbosa Parra

El Contratante,



Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora Relacionamiento con Agentes
Supervisor del Contrato CRC

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	97 de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 de mayo de 2023
CONTRATISTA/CONVENIDO:	Erik Andrés Barbosa Parra
OBJETO:	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMO COMUNICADOR GRÁFICO Y DIRECTOR DE ARTE, EN LOS PROCESOS Y ACCIONES PERTINENTES RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, EN LA ELABORACIÓN DE (I) PIEZAS GRAFICAS (INCLUYENDO LAS ANIMACIONES TIPO GIF), (II) ESTRATEGIA DIGITAL, (III) DIAGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS, (IV) DIAGRAMACIÓN DE PRESENTACIONES Y (V) DELIMITAR ACCIONES Y HOJA DE RUTA A SEGUIR PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA EN COOPERACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES, LA CUAL ESTÁ ENCARGADA DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2023.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($73.642.646), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	1 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN:	Mariana Sarmiento Argüello (Coordinadora Relacionamiento con Agentes)
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	14223 de fecha 2023-05-19
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y FECHA	22523 de fecha 2023-05-25
NÚMERO Y FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	3646313–4 del 30 de mayo de 2023

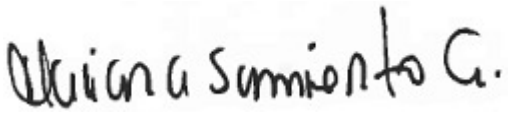
En Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de junio de 2023, los abajo firmantes en calidad de contratista y supervisor del contrato, dejan constancia del inicio en la ejecución de las obligaciones del contrato a partir del día primero (1) del mes de junio de 2023.

El Contratista,



Erik Andrés Barbosa Parra

El Contratante,



Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora Relacionamiento con Agentes
Supervisor del Contrato CRC